

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 47/2023
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

A las trece horas con quince del 30 de noviembre de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "**ANEXO 1**" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 2**", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción VIII, de la LFTAIP;

31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 3”**. ---
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

BARO
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/12/2023 12:59:13	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	f711bb13a34bec9ec97bd84994cd30107f2f8b3eaf282af82f53eec17036990ca
01/12/2023 16:53:29	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	be490202e856ade3625c53e75e7c4c7084f1672c6ac40bad27a86ae2ff6249acb
01/12/2023 18:19:21	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3e0ab28d1fd6359c1dd94ac92d997a02ae1c8c6130ec743ee2c9bfd1d19b49187
01/12/2023 18:21:21	Claudia Tapia Rangel	465d57ed5a07d210b9ec54bd1d7ca359319a9dc3b107221f39e2a82656f16b51

"ANEXO 1"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ESPECIAL 47/2023

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ciudad de México, 21 de noviembre de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Ratificación de Marca Oracle PeopleSoft ePerformance y Recruiting Solutions (800-17-0732).
Justificación de marca. Anexo G1. Última revisión; 28 marzo 2018 (800-18-0736).
Autorización para adjudicar a Oracle de México soporte y actualizaciones de licencias de software Peoplesoft (800-18-0736).

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 21 de febrero de 2019, emitida en la sesión Especial 06/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 08 de febrero de 2019, suscrito por la Dirección de Desarrollo de Sistemas, la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Apoyo a las Operaciones (esta última unidad administrativa fue la única que clasifiqué por reserva de información), y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 21 de febrero de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **21 de febrero de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, párrafo primero, 19 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la

Uso Público

Información de acceso público.

información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Subgerencia de Servicios de Computo (Subgerente)
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe)

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director)
- Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financieros (Subgerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Capital Humano (Subgerente)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Uso Público

Información de acceso público.

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/11/2023 18:10:14	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	668d9320f754880031e62b74cd313b1f45f202080120ed90898d1ddc4514495d

"ANEXO 3"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo señalado a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 21 de noviembre de 2023.	Joaquín Rodrigo Cano Jáuaregui Segura Millán (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none">• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.- <i>“Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales.”</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 21 de febrero de 2019. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 22 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto de los

Uso Público

Información de acceso público.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *“(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)”*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

BARO
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/12/2023 16:53:29	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	be490202e856ade3625c53e75e7c4c7084f1672c6ac40bad27a86ae2f6249acb
01/12/2023 18:19:23	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5e91934620f4dbf1da89688be6f74db0340685d06333ea7276ae6edb55098ae1
01/12/2023 18:21:24	Claudia Tapia Rangel	514de80cec2d6ea9120ff43e9be12c0eec73947bf85c109081f9fbad293b9c8b